



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 84

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL CON NÚMERO DE ENVÍO: 80139043-PARAGUAY, POR LA GUÍA AÉREA N° LAX 3RY7877, Y POR EL CERTIFICADO DE DONACIÓN, CONSIGNADOS POR LA FUNDACIÓN *DIRECT RELIEF* A FAVOR DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 10 de febrero de 2021

VISTO: El Memorándum VMAAT/DGAC/N° 32/2021 del 4 de febrero de 2021, que cuenta con el parecer favorable del Viceministerio de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual el Director General de Asuntos Consulares eleva a consideración del Ministro de Relaciones Exteriores un proyecto de Resolución para la exoneración del pago de los derechos arancelarios en el marco de una donación efectuada por la Fundación *Direct Relief* a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota D.G.A.F. N° 11-D.M.P.K/21 del 28 de enero de 2021, la Directora General de Administración y Finanzas del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, solicita la exoneración del pago de los derechos arancelarios por visación y legalización consular de la documentación de importación correspondiente a una donación efectuada por la Fundación *Direct Relief* a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, consistente en dos (2) bultos con 425,4 kilogramos que contienen cuatro mil (4000) viales de daptomicina 500 mg, antibiótico de amplio espectro para pacientes en unidades de terapia intensiva, de conformidad con lo determinado en la factura comercial con número de envío 80139043-Paraguay del 8 de enero de 2021, en la guía aérea N° LAX 3RY7877 del 15 de enero de 2021 y en el certificado de donación del 8 de enero de 2021.

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular", establece en su artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Que la citada donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras Instituciones y modifica el artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 7 del 4 de febrero de 2021, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

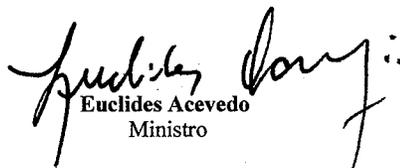
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar el pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada por la factura comercial con número de envío 80139043-Paraguay del 8 de enero de 2021, en la guía aérea N° LAX 3RY7877 del 15 de enero de 2021 y en el certificado de donación del 8 de enero de 2021, consistente en dos (2) bultos con 425,4 kilogramos que contienen cuatro mil (4000) viales de daptomicina 500 mg, antibiótico de amplio espectro para pacientes en unidades de terapia intensiva, consignadas por la Fundación *Direct Relief* a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Euclides Acevedo
Ministro

N° _____